



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ GRAN JURADO DE ELECCIONES

REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

ELECCIÓN DE DECANOS Y VICEDECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

1. En el caso de miembros de Jurados de Elecciones, que el día de la votación tengan necesidad de trasladarse a ejercer funciones a otro Centro de votación distinto al que le corresponde, para dar cumplimiento a responsabilidades asignadas por la Ley No.57 de 26 de julio de 1996 y/o el *Reglamento General de Elección de Decanos y Vicedecanos de Facultades, Directores de Institutos Tecnológicos Regionales y Directores de Centros Regionales de la Universidad Tecnológica de Panamá:*

La Presidencia del Gran Jurado de Elecciones remitirá nota a Secretaría General a fin de que dichos miembros sean incluidos en el listado oficial de votantes de la Unidad a donde se trasladarán el día de la votación.

2. En el caso del Jurado de Elecciones de los Centros Regionales que no cuenten con el quórum reglamentario para actuar o que no estén conformados, para la Elección de Decanos y Vicedecanos de las Facultades de la Universidad Tecnológica de Panamá:

El Jurado de Elecciones de cada Facultad coordinará con los miembros con que cuente cada Jurado de Elecciones de Centros Regionales para que le brinde el apoyo necesario para el normal desenvolvimiento de las votaciones en dicha unidad.

Si esta coordinación no fuera posible por no lograrse reunir estos miembros o por no existir ninguno, entonces el Jurado de Elecciones de cada Facultad coordinará estas labores con el Gran Jurado de Elecciones. La Presidencia del Gran Jurado de Elecciones, según la necesidad que exista en los Centros Regionales, nombrará una Comisión que acudirá a los diferentes Centros Regionales, para colaborar con las actividades relacionadas a estas elecciones.

El Acta de Centro de Votación será confeccionada por el Jurado de Elecciones de la Unidad Académica que lleva a cabo la elección. Esta Acta se confeccionará basada en la información recopilada de las Actas de Mesa de Votación.

3. En el caso de que se produzca vacante absoluta de algún cargo directivo del Jurado de Elecciones y se cuente con el quórum reglamentario, hasta que se elija en forma permanente por el Órgano correspondiente:

El Jurado de Elecciones escogerá de entre sus miembros un reemplazo interino a fin de que el mismo pueda seguir ejerciendo sus funciones en forma adecuada.

Aprobado en el Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los nueve (9) días del mes de junio de 2011.

PROF. EMIGDIA GONZÁLEZ
PRESIDENTA
GRAN JURADO DE ELECCIONES